Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estado 023

14/03/2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta

Estado 023 del 14 de marzo de 2023

Número De Radicado	Clase De Proceso	Demandante	Demandado	Fecha De La Providencia	Descripción De La Providencia	Ver Auto
258754089001 2022 00316	Verbal	Mario Efrain Murcia Prieto, María A. del Consuelo Murcia Prieto, Nora Angélica Murcia Prieto.	Miguel Arcángel Manzanares López. Álvaro Murcia Prieto	13/03/2023	Inadmite demanda	Ver auto
258754089001 2022 00363	Impugnación actas	Mario Agustín Segura Becerra	El Edificio Emmanuel	13/03/2023	Inadmite demanda	Ver auto
258754089001 2022 00380	Ejecutivo	Corporación Interactuar	María Adriana Chacón Hernández Y José Adenis Piñeros Farfán	13/03/2023	Libra orden ejecutiva. Auto decreta cautela.	
258754089001 2022 00388	Ejecutivo para la efectividad de garantía real	Banco de Bogotá	Lissette Paola Hernández	13/03/2023	Inadmite demanda	Ver auto
258754089001 2021 00389	solicitud de orden de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria	Finanzauto S.A.	Daniel Garzón Olaya	13/03/2023	Admite solicitud entrega garantía inmobiliaria	
258754089001 2022 00394	Restitución de inmueble	Jessica Natalia Sosa Chaparro	Consorcio Utica	13/03/2023	Rechaza demanda por competencia territorial.	Ver auto
258754089001 2022 00395	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	Jeiny Paola Delgado Rivera	13/03/2023	Libra orden ejecutiva. Auto decreta cautela.	
258754089001 2022 00396	Reivindicatorio	Gerardo Martínez Olaya	Leonel Puentes Pinzón.	13/03/2023	Inadmite demanda	Ver auto

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estado 023

14/03/2023

258754089001 2022 00401	Declare nulidad absoluta	Heli Aponte Reyes	Flor Mireya Urquijo Triana	13/03/2023	Inadmite demanda	Ver auto
258754089001 2023 00017	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	Jaime Hernando Cifuentes Quiroga	13/03/2023	Libra orden ejecutiva. Auto decreta cautela.	

Se publica en la página web y cartelera de esta judicatura el presente estado, el cual permite tener acceso directo a cada una de las providencias notificadas. Se aclara que en los procesos donde no se han notificado a la totalidad de los integrantes del extremo pasivo, mandamientos de pago, admisorios y donde se decretan medidas cautelares, no se adjuntan los autos en el estado respectivo, sino que se remiten en la misma fecha, a través de correo electrónico, a la parte demandante.

Luisa Alejandra Bravo Sainea
Secretaria